ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: Marzo de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: Los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. se señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista, estableciendo que la modalidad de contratación directa procede para la urgencia manifiesta. Al tenor de las normas y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la contratación de la Corporación se realiza aplicando la modalidad de selección de contratación directa. En consideración a la naturaleza y el acto contractual que se realiza para conjurar la emergencia se debe establecer como sustento y fundamento legal lo siguiente: **1. NATURALEZA JURIDICA INICIAL DE LA ENTIDAD**: El soporte normativo y jurisprudencial que faculta a la Corporación Nasa Kiwe (CNK) para utilizar la modalidad de Contratación Directa en la celebración de sus contratos, en virtud de su régimen especial, el contexto de emergencia que le dio origen, y las disposiciones subsiguientes que lo reafirman, incluyendo la excepción a las restricciones impuestas por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías). **2. MARCO NORMATIVO ESPECIAL DE LA CORPORACIÓN**, La Corporación Nasa Kiwe se rige por un **régimen especial** de contratación que la exime de seguir las reglas generales de selección contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en los siguientes términos: **Decreto 1179 de 1994** (Creación CNK) en esta disposición y alcance del **Régimen de Urgencia Manifiesta Presunta,** El Artículo 5 estabiece que, para efectos de la Ley 80 de 1993, **los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de Urgencia Manifiesta, sin que sea necesaria una declaratoria expresa en tal sentido.** Este acto administrativo motivado se entiende implícito en el contexto de emergencia de la CNK; **Ley 80 de 1993** (Art. 42) Define la **Urgencia Manifiesta** como el supuesto de hecho para conjurar situaciones de calamidad, fuerza mayor o desastre, o para garantizar la continuidad del servicio. En el caso de CNK, la norma especial (D. 1179/94) presume esta circunstancia. **Ley 1150 de 2007** (Art. 2, Núm. 4) Establece la **Contratación Directa** como la modalidad de selección excepcional permitida, entre otros casos, en la figura de la **Urgencia Manifiesta**. Por lo tanto, el régimen especial de CNK la habilita de manera permanente para esta modalidad. **3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (URGENCIA MANIFIESTA PRESUNTA)** La **Urgencia Manifiesta Presunta** es el pilar de la contratación de la CNK. Esta figura habilita directamente la Contratación Directa, bajo el siguiente encadenamiento lógico-jurídico:

La CNK fue creada por la grave situación de emergencia y calamidad pública generada por el sismo de 1994 en el Cauca (Decreto 1178 de 1994).

El Decreto 1179 de 1994 estableció que todos los contratos que celebre la Corporación se entienden suscritos por razón de Urgencia Manifiesta, entendiendo que su misión (la rehabilitación y atención de los pueblos indígenas del Cauca) es un estado continuo de emergencia que exige una respuesta estatal inmediata y constante.

La Urgencia Manifiesta es, por definición legal, la causal que permite acudir a la Contratación Directa (Ley 1150/07).

En consecuencia, la Corporación Nasa Kiwe no requiere de un acto administrativo *ad hoc* para declarar la urgencia en cada proceso, pues esta se encuentra presunta en la norma que regula su régimen contractual. **4. PARTICULARIDADES CONTEXTUALES DE LA EMERGENCIA** (DECRETOS 982 DE 1999 Y 1811 DE 2017) La expedición de normas posteriores subraya que el contexto de calamidad y emergencia social que justificó el régimen especial de la CNK se mantiene vigente. Como aporte al fundamento jurídico, el Decreto 982 de 1999 Nace de una declaratoria de emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca. Reafirma la persistencia de la calamidad en la región, la cual es la razón de ser de la CNK. Su existencia justifica la necesidad de utilizar el mecanismo más expedito (Contratación Directa) para atender los mandatos de la Comisión Mixta. Corolario de lo anterior Se reafirma con la dispuesto en el Decreto 1811 de 2017 que actualiza y establece mecanismos urgentes y eficaces para la atención a la emergencia social. El uso de términos como "urgentes y eficaces" se alinea directamente con el concepto de Urgencia Manifiesta, consolidando la necesidad de que la CNK ejecute sus proyectos mediante la Contratación Directa para evitar dilaciones. Estos decretos son un respaldo de política pública y contextual que validan ante los organismos de control la continuidad del régimen de excepción y la pertinencia de la Contratación Directa.

Sumado a todo lo anterior se hace necesario valorar jurídicamente el hecho que la misma comunidad afectada a través de sus autoridades locales del consejo municipal y alcaldía, y con el único propósito y prioridad absoluta de salvaguardar la vida y la integridad de la comunidad de este territorio, emitieron y mantienen vigente los siguientes decretos de calamidad pública:

MUNICIPIO DE PÁEZ: DECRETO No. 001 del 02 de enero de 2026 por el cual se prorroga el término de la declarada en el Municipio de Páez, Cauca mediante el decreto tres del (3) de julio de 2025 035 calamidad Pública y también bajo la resolución No. 3043 del 04 de agosto de 2025 del INVIAS.

En consideración a los decretos de calamidad pública anteriormente expuestos, en el marco del Decreto de emergencia en el marco de lo dispuesto en la ley 1523 de 2012 y en base a hechos similares que se vienen presentando de origen natural por los mismos fenómenos meteorológicos e atmosféricos ocasionando eventos hidrometereológicos como crecientes súbitas con posterior inundación, avenidas torrenciales, movimientos en masa (deslizamientos de tierra), hundimientos, agrietamientos, deterioro y erosión de subrasantes existentes, socavación marginal de fuentes hídricas, generan daños en: vías, puentes, viviendas, sector ambiental, entre otras afectaciones, incrementando y materializándose el riesgo de las comunidades urbana y rural en lo que generó nuevamente emergencia de gran magnitud que sobre pasa la capacidad de respuesta de los municipios en mención. Por lo tanto, se prioriza realizar la ejecución y contratación de interventoría para los siguientes tramos de placa huella:

- Tramo de Placa huella Resguardo Indígena de Suin, Municipio de Páez - Cauca

5. EXCEPCIÓN A LA LEY DE GARANTÍAS: La Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) restringe la contratación directa en los meses previos a una elección. Sin embargo, la CNK queda exceptuada de esta restricción, teniendo como fundamento la Ley 996 de 2005 (Art. 33) Establece excepciones a la prohibición de Contratación Directa, incluyendo los contratos requeridos para cubrir emergencias y desastres. Doctrina (Colombia Compra Eficiente) La doctrina ha confirmado que la CNK se enmarca en esta excepción. Dado que todos sus contratos son considerados de Urgencia Manifiesta por disposición legal (D. 1179/94), su régimen especial la habilita para seguir celebrando contratos bajo la modalidad directa, incluso durante la vigencia de la Ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, fue creada para conjurar la calamidad pública declarada por el Gobierno Nacional, entidad que tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

En los últimos 30 años, la Corporación Nasa Kiwe ha orientado esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades este trabajo le ha significado a la entidad amplia experiencia en reconstrucción, rehabilitación y gestión del riesgo de desastres, además se ha posicionado entre las comunidades y a nivel nacional como una entidad transparente eficiente y eficaz en la ejecución de funciones delegadas por el estado colombiano y es precisamente esta experiencia y los logros obtenidos lo que hace que sea una entidad idónea para ejecutar acciones dentro del territorio de influencia, que a su vez en su mayoría es escenario de diferentes amenazas de origen natural y antrópico.

La Corporación, tiene entre sus funciones, financiar las actividades y obras que requiera la construcción y rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas y coordinar las actividades de la construcción de vivienda, servicios públicos, equipamiento comunitario y otorgamiento de crédito y de garantías que realicen las entidades públicas, en las regiones y para las personas directamente afectadas.

Es por ello que toda su capacidad técnica, administrativa y financiera está ligada al cumplimiento institucional de las metas planteadas por el gobierno nacional en la ley del Plan Nacional de Desarrollo, así como en el plan estratégico institucional y sectorial.

Con el fin de gestionar recursos y proyectos para el cumplimiento de su misionalidad, en especial la de mejorar la situación de movilidad de las zonas afectadas por fenómenos atmosféricos de los municipios en estado de emergencia a causa de las lluvias, deslizamiento de tierras, desbordamiento de ríos y quebradas, conforme la declaratoria hecha por las respectivas autoridades administrativas municipales; la Corporación Nasa Kiwe formula y ejecuta el proyecto de

inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE" con BPIN 202400000000040, que tiene como objetivo general: Mejorar la cobertura de las necesidades básicas de la población vulnerable en el área de jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe y como objetivos específicos: 1. Mejorar las condiciones de habitabilidad para los grupos de valor de la entidad; 2. Mejorar las condiciones sanitarias para los grupos de valor de la entidad; 3. Incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica para los grupos de valor de la entidad; 4. Mejorar las condiciones físicas y tecnológicas para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar; 5. Mejorar las condiciones para la atención en salud para los grupos de valor de la entidad; 6. Mejorar las condiciones para la realización de eventos comunitarios, culturales y deportivos de los grupos de valor de la entidad; **7. Mejorar la intercomunicación terrestre para los grupos de valor de la entidad;** 8. Generar iniciativas de desarrollo productivo sostenible para los grupos de valor de la entidad.

Siendo así, para dar continuidad con el cumplimiento al objetivo No.7: "Mejorar la intercomunicación terrestre para los grupos de valor de la entidad", La Corporación ha celebrado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 787-FIP-2025, con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial.", cuyo alcance es "Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y LA CORPORACIÓN desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de focalizar y vincular a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta territorial disponible. Así mismo, el Comité Coordinador delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población objeto de Prosperidad Social en las zonas de influencia con las que cuenta la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE"

Una de las limitaciones que pone el freno al desarrollo regional y profundiza los efectos negativos de las emergencias declaradas, afectación y/ daño es la conectividad e infraestructura de transporte. La mayoría de las vías carreteras se encuentran concentradas en la zona andina. En las otras zonas, como en el litoral, el transporte intermodal es importante debido a que el 45,9% del área de la región se encuentra en zonas predominantemente rurales remotas (DNP - RIMISP, 2018). Sin embargo, el precario desarrollo del sistema intermodal hace que se tome mucho tiempo para al nodo de desarrollo más cercano.

La Corporación Nasa Kiwe desarrolla la ejecución proyectos de recuperación y rehabilitación de regiones y zonas que tienen afectación por diversos eventos de riesgo, desastres naturales y antrópicos, adquiriendo el compromiso de reducir las condiciones, mejorando la calidad de vida de

los pobladores, liderando la Implementación de proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA**", el cual por intermedio del Área de Vías, se han establecido la red vial a fortalecer en los departamentos del Cauca y Huila, para lo cual se han dedicado esfuerzos a promover la construcción de obras de infraestructura Vial, para brindar a la población más acceso a diferentes lugares y servicios, mayor facilidad de traslado en caso de una emergencia; y de esta manera que propendan por un mejoramiento en la calidad de vida de los moradores del área de influencia de la Corporación.

La Corporación coadyuva a la atención de las emergencias para el mejoramiento de la infraestructura vial de los municipios, ya que el servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades.

Es de indicar que los tramos de las vías afectadas por los fenómenos naturales y las cuales se debe intervenir, así como se planteó en estudio previo y anexo técnico del Convenio Interadministrativo 787-FIP, se encuentran actualmente en estado crítico y presentan difícil acceso para las comunidades, esto como consecuencia del desgaste natural del paso vial por el trascurso de los años, deslizamientos de taludes laterales, perdidas de banca, el tránsito de los vehículos que los utilizan, y las lluvias de la región. A continuación, se presenta evidencia del estado actual de las vías a intervenir:

- Tramo de Placa huella Resguardo Indígena de Suin, Municipio de Páez - Cauca



No	RESGUARDO	MUNICIPIO	Metros lineales	Población Directas	Viviendas beneficiadas	Población beneficiada TOTAL
1	Suin	Páez	200	210	42	1760

El mejoramiento de estas familias afectadas por los fenómenos naturales, es de vital importancia, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las veredas de impacto; además la realización de las obras generará desarrollo y progreso, ya que las zonas beneficiadas cuentan con economías centrada en cultivos transitorios, ganadería, apicultura, cultivo del café, entre otros, por tanto, se tendrá un impacto positivo en el desarrollo de la comunidad, teniendo como prioridad para la entidad salvaguardar la integridad de la comunidad y contar con corredores viales que puedan emplearse como rutas de acceso o evacuación en caso de una eventual emergencia de desastre.

Una de las limitaciones que pone el freno al desarrollo regional es la conectividad e infraestructura de transporte. La mayoría de las vías carreteras se encuentran concentradas en la zona andina. En las otras zonas, como en el litoral, el transporte intermodal es importante debido a que el 45,9% del área de la región se encuentra en zonas predominantemente rurales remotas (DNP – RIMISP, 2018). Sin embargo, el precario desarrollo del sistema intermodal hace que se tome mucho tiempo para al nodo de desarrollo más cercano.

La Corporación coadyuva en lograr un desarrollo en la infraestructura vial de los municipios, para que sea armónico, funcional y agradable para sus usuarios y su entorno. Este desarrollo en infraestructura vial, debe garantizar una vida y un hábitat digno para sus habitantes. El servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades y la entidad prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad y adoptar medidas necesarias oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución de proyectos a desarrollar, que mejoren la calidad de los habitantes del área de influencia.

El tramo vial objeto de intervención se localiza en el municipio de Páez el cual actualmente se encuentra afectado por una intensa temporada invernal, situación oficialmente reconocida mediante el Decreto No. 001 del 02 de enero de 2026 por el cual se prorroga el término de la declarada en el Municipio de Páez, Cauca mediante el decreto tres del (3) de julio de 2025 035 Calamidad Pública y también bajo la resolución No. 3043 del 04 de agosto de 2025 del INVIAS. Esta condición climática adversa ha generado una saturación prolongada de los suelos, incremento de escorrentías superficiales y elevación de caudales, factores que han impactado de manera directa la estabilidad de la infraestructura vial del municipio.

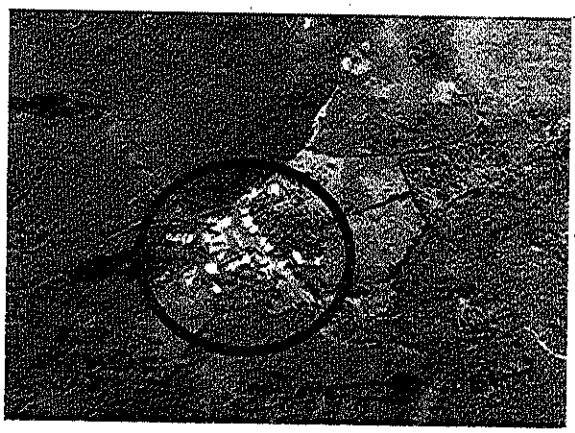
Como consecuencia, las vías que comunican la cabecera municipal con las zonas rurales y corregimientos presentan un avanzado estado de deterioro, evidenciado en la pérdida de la capacidad estructural de la calzada, procesos de erosión, socavación de la banca, fallas en los sistemas de drenaje y la ocurrencia recurrente de movimientos en masa. En varios tramos críticos se ha visto interrumpida completamente la comunicación vial, afectando la movilidad, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas y la atención oportuna de emergencias.

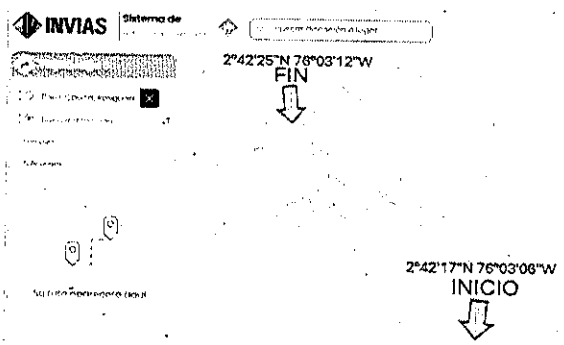
La intervención de estas vías resulta prioritaria y necesaria desde el punto de vista técnico, social y económico, dado que su recuperación permitirá restablecer la conectividad territorial, reducir la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos y mitigar el riesgo asociado a deslizamientos y colapsos de la estructura vial. Asimismo, la ejecución de obras de mejoramiento y estabilización contribuirá a prolongar la vida útil de la infraestructura, optimizar las condiciones de transitabilidad y fortalecer la resiliencia del sistema vial ante futuras temporadas de lluvia, en concordancia con los lineamientos de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

La necesidad del proceso es de vital importancia, en aras de mejorar la adecuada conexión vial para garantizar la correcta atención de las emergencias a que haya lugar, donde se puedan atender de manera oportuna y salvaguardando la integridad de cada una de las comunidades. Además, la realización de las obras generará desarrollo y progreso, ya que las zonas beneficiadas cuentan con economías centrada en cultivos transitorios, ganadería, apicultura, cultivo del café, entre otros, por tanto, se tendrá un impacto positivo en el desarrollo de la comunidad, como prioridad para la entidad.

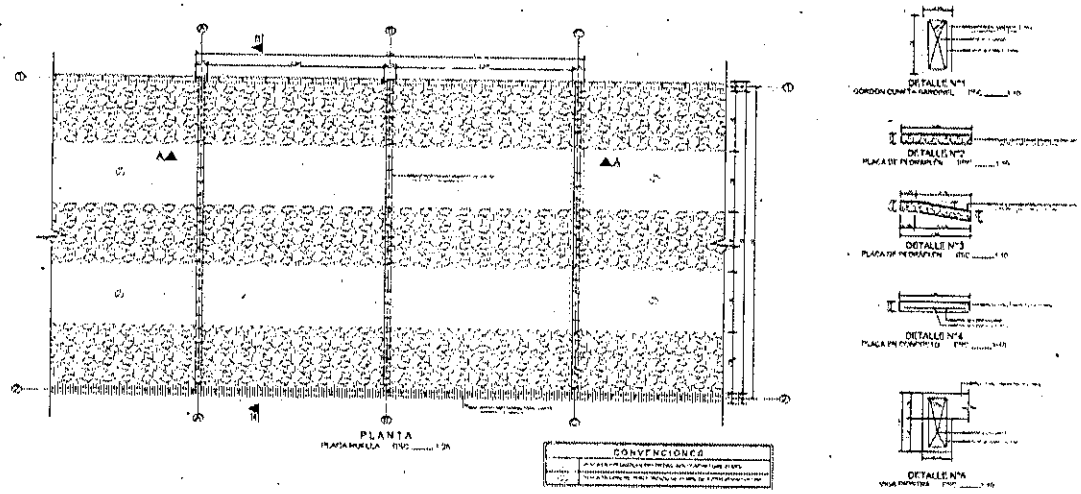
Con los recursos de la presente vigencia se pretenden realizar obras de mejoramiento vial mediante la construcción de Placa Huella sobre el eje vial que conduce de la cabecera Municipal hacia el Resguardo de Suin , el cual es de vital importancia en función de atender el decreto de calamidad pública emitido por la Alcaldía de Páez, ya que sobre este tramo de eje vial se genera conexión a la cabecera municipal, donde se encuentran los organismos de atención inmediata ante cualquier emergencia y centros de salud. Los recursos a emplear se contemplan dentro de la actividad del producto 3709002 "Vía terciaria construida". De esta manera se aportará a solucionar la necesidad presente y mejorar la calidad de vida de los habitantes de este sector buscando bienestar de la comunidad, y el desarrollo social de estas comunidades para lo cual se espera la participación activa de la comunidad y la administración municipal, en la sostenibilidad y mantenimiento de las obras construidas de tal manera que se logre con los objetivos previstos.

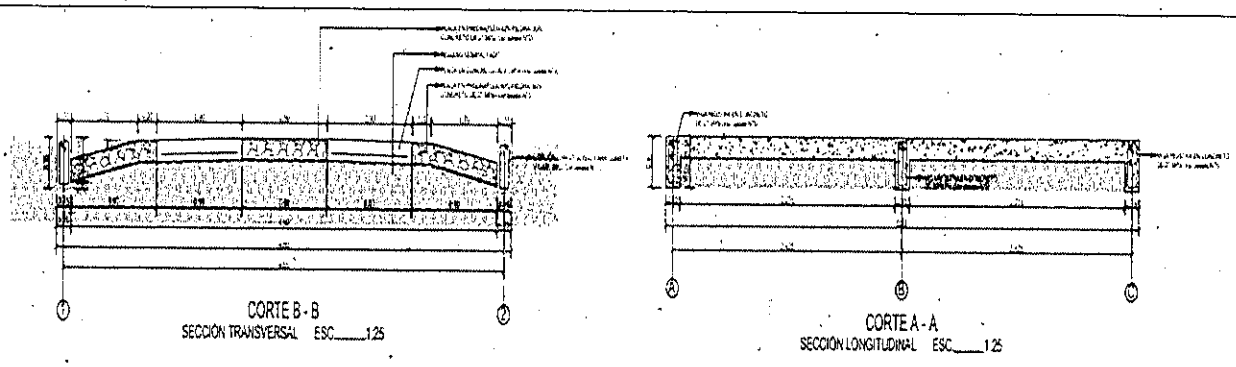
En la presente vigencia (2026) se pretende mejorar el eje vial en mención; mediante la construcción de un nuevo tramo de placa huella que beneficiará de manera directa a cerca de 1500 personas.





Localización Geográfica placa huella Resguardo de Suin





Diseño placa huella (Cartilla rural INVIAS)

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81101510	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura	Ingeniería de carreteras
95111614	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Vías	Vías de tráfico abierto	Calzada única

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SUIN EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 787 – FIP

3. DEFINICION TECNICA DE LO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

Las actividades que se van a contratar están relacionadas así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**EXPLANACION**		
1.1	Localización y replanteo. Incluye georeferenciación	m	200
1.2	Excavación sin clasificar de la explanación y canales	m3	69.75
1.3	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	m3/km	453.36
2.0	**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS**		
2.1	Excavaciones varias en material común en seco	m3	25.44
2.2	Excavación manual	m3	11.91

2.3	Concreto de 14mpa - para solado	m3	1.17
2.4	Tubería de concreto reforzado de 21mpa. Diámetro interior 900mm	m	5.00
2.5	Rellenos para estructuras con recebo	m3	4.20
2.6	Acero de refuerzo fy 4200 mpa.	kg	579.00
2.7	Concreto de 21mpa. - alcantarillas	m3	7.80
3.0	**AFIRMADO SUBBASES Y BASES**		
3.1	Conformación de la calzada existente	m2	820.00
3.2	Mejoramiento con material granular	m3	21.37
3.3	Sub base granular clase c	m3	139.37
4.0	**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA**		
4.1	Concreto resistencia 21 mpa (d) huellas, vigas riostras, cuneta y bordillo	m3	116.78
4.2	Concreto Ciclópeo proporción 60-40	m3	27.00
4.3	Acero de refuerzo fy 4200 mpa.	kg	7771,54
4.4	Señal vertical de tránsito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo iii (60x60)	un	4.00

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Contrato de Obra
4.2. Plazo:
Tres (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
4.3. Lugar de ejecución:
Resguardos de Suin, Municipio de Páez Cauca.
4.4. Forma de Pago:
a) Un primer pago, que corresponda al 20% del valor total del contrato de obra, contra el 30% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACIÓN, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el presente Convenio.

b) Un segundo pago que corresponda al 50% del valor total contrato contra el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACIÓN, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el presente Convenio.
c) Un tercer pago que corresponda al 70% del valor total del contrato contra el 80% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACIÓN, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el presente Convenio.
d) Un cuarto pago que corresponda al 90% del valor total del contrato de obra contra el 100% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACIÓN, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el presente Convenio.
e) Un quinto y último pago correspondiente al valor total del contrato de obra contra acta de liquidación de este, previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACIÓN, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el presente Convenio.

4.5. Supervisión:

En primera instancia, estará a cargo de la Interventoría de obra, entidad responsable de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y documentales del contrato. En este sentido, realizará el seguimiento a la correcta ejecución de las actividades conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, cronograma de obra, presupuesto, normas aplicables y demás obligaciones contractuales, dejando constancia mediante informes, actas y conceptos técnicos. Donde a su vez la Interventoría de obra debe rendir informes de supervisión con sus respectivos soportes de obra a la Supervisión designada por la Corporación Nasa Kiwe o a quien haga sus veces.

De manera complementaria, la supervisión contará con el acompañamiento de Prosperidad Social FIP, quien efectuará el seguimiento integral al desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos, la adecuada inversión de los recursos y la observancia de las condiciones contractuales, administrativas y financieras definidas en el marco del convenio.

Ambas entidades coordinarán sus actuaciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, y la debida trazabilidad de las actuaciones durante todas las etapas del contrato.

4.6. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar documentación expedida por la autoridad competente del permiso de ejecución en los predios en donde se va a intervenir el tramo de placa huella.
2. Instalar valla informativa sobre el proyecto respecto a formato DPS

3. Presentar informes mensuales de los componentes Obra Civil, Social, Ambiental y SST. Cada uno con los debidos soportes que sean requeridos desde la Supervisión de Nasa Kiwe y/o Interventoria de obra.
4. Ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios.
5. Entregar certificados de calidad de los materiales empleados en obra
6. Entregar resultados de ensayos de laboratorio requeridos para la ejecución de actividades de obra y/o a los que el Supervisor CNK considere pertinentes.
7. Presentar e implementar PGIO (Plan de Gestión Integral de Obra)
8. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
9. Ejecutar el contrato en el plazo de ejecución señalado.
10. Presentar al supervisor designado el Cronograma de obra ajustado al plazo contractual.
11. Presentar las pólizas de garantías exigidas por la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato.
12. Llevar un libro de bitácora con el fin de relacionar aspectos de importancia para la obra, el cual deberá mantenerse de manera permanente en los sitios de ejecución de obra.
13. El personal propuesto por el contratista para desempeñar los cargos del personal mínimo de obra deberá brindar acompañamiento a los diversos procesos de auditoría, al momento de llevarse a cabo, a pesar de requerir en ese momento hacer diligencias inherentes a sus funciones.
14. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que le correspondan en relación con el Sistema de Seguridad Social en Salud y parafiscales del personal que trabajara en el contrato.
15. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente
16. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y además esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
17. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
18. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
19. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas (cuando se requieran) en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo a las normas generales de construcción y/o por instrucción del supervisor y/o interventor. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. No se

permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

20. Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas.
21. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor y/o Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
22. Durante la ejecución de la obra el contratista debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y elementos de protección personal al personal según los riesgos a que estará expuesto, de acuerdo a la normatividad vigente. El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de elementos de protección personal para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.
23. Acatar cada una de las solicitudes o requerimientos por parte de la Supervison de Nasa Kiwe y/o Interventoría de obra.

OBLIGACIONES ESPECIALES

Debido a que la CNK requiere retroalimentar el SIG el contratista, deberá tener en cuenta lo siguiente: La información cartográfica derivada de las actividades realizadas en el presente contrato debe contener la información mínima de referencia que sirva para el uso e intercambio de dicha geo-información, estos productos deberán estar amarrados al Marco de Referencia del Sistema de Coordenadas geográficas WGS 1984, Zona 18N. Y se regirá de acuerdo a los parámetros definidos a continuación:

El uso del Origen Nacional debe ser adoptado por todas las entidades públicas, entidades territoriales, esquemas asociativos, gestores catastrales y el sector privado con funciones públicas.

La Resolución IGAC 471 de 14 de mayo de 2020 actualiza las especificaciones técnicas mínimas para la cartografía oficial. En el artículo 4, literal i, se definen los parámetros del sistema de referencia, que son los siguientes:

24. Proyección: Transversa de Mercator
25. Elipsoide: GRS80
26. Origen de Coordenadas Geográficas:
27. Latitud: 4° Norte
28. Longitud: 73° Oeste

29. Origen de Coordenadas Planas:
30. Falso Norte: 2,000,000 metros
31. Falso Este: 5,000,000 metros
32. Unidades: metros
33. Factor de Escala: 0.9992
34. Este sistema está codificado por el European Petroleum Survey Group (EPSG) como EPSG:9377.
35. Los archivos de salida de georreferenciación deben entregarse en SHAPE FILE, con la tabla de atributos correspondiente y la referencia espacial indicada. También debe entregarse el dato crudo procesado.
36. Los productos entregados deberán regirse a los parámetros de calidad y estándares geográficos, en cuanto a precisión y escala, además deben estar acompañados de un registro fotográfico.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Se hace necesario determinar las cantidades definidas por Unidad, Cantidad y Valor Unitario a precios del mercado convencional para este tipo de contratos. El presupuesto calculado para las actividades a ejecutar se anexa como parte integrante del presente estudio. Hecho el análisis del mercado se establece que el presupuesto necesario para cumplir con el contrato es de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($481.100.987) Fuente: Precios Corporacion Nasa Kiwe

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido.

Por lo anterior y considerando que la urgencia manifiesta está señalada como uno de las causales previstas en el artículo 2° numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la selección de contratistas en la Corporación Nasa Kiwe se surtirá a través de la modalidad de Contratación Directa, sin que se requiera realizar invitaciones públicas ni obtener pluralidad de propuestas.

Al respecto y teniendo en cuenta que por disposición expresa del art. 11 del Decreto Legislativo 1179 de 1994 la contratación se entiende celebrada por urgencia manifiesta.

Urgencia que está definida en el art. 42 de la ley 80 de 1993 de la siguiente manera:

"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; **cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas** y, en general cuando se trate de

situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos."

Según lo expuesto en la necesidad y conveniencia del presente estudio previo, los estudios a contratar son necesarios para continuar la construcción de las vías alternas de evacuación, en caso de una emergencia que se tenga con el Nevado del Huila."

La Agencia Colombia Compra Eficiente en concepto Rad: 2201713000007434 del 11 de diciembre de 2017, en relación con la pregunta si la Corporación Nasa Kiwe puede en cualquier época contratar por urgencia manifiesta, dijo:

"Si, Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenta del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe puede contratar en cualquier momento mediante contratación directa por urgencia manifiesta. No obstante, si los recursos que la corporación va a ejecutar provienen de organismos internacionales dicha contratación se someterá a las reglas de estos organismos."

Lo anterior sin perjuicio de la verificación que realizará la entidad sobre el cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, experiencia, etc.), garantizando con lo anterior que se contrate con personas con la suficiente idoneidad, seriedad y experiencia.

Sin embargo, se exigirán los siguientes requisitos habilitantes:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para ser contratista, si es **PERSONA NATURAL**, el oferente deberá acreditar el título de Ingeniero Civil (certificado por el **COPNIA**) o si es **PERSONA JURÍDICA**, nacional o extranjera, que tenga en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, la cual deberá estar legalmente constituida y domiciliada en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993). Si la propuesta es suscrita por una persona que no sea Ingeniero Civil, deberá ser abonada de conformidad con la ley 842 de 2003.

Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un **MÁXIMO DE TRES (3) INTEGRANTES.**

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, y la participación de los integrantes no podrá ser en ningún caso menor al diez (10) por ciento y deben de cumplir de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

6.2.CAPACIDAD FINANCIERA

Se tendrá en cuenta de acuerdo a los siguientes índices financieros:

Índices financieros

- **CAPITAL DE TRABAJO**: Igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial.
 Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.
 En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 Fórmula de trabajo: $CT = \Sigma(AC) - \Sigma(PC)$

Σ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- **LIQUIDEZ:** El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 2,00.
 Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.
 En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 Fórmula de trabajo: L = Σ(AC) / Σ(PC)
 Σ = Sumatoria
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente
 Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal puede tener una liquidez inferior a 1.
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: Menor o igual al 60%.
 Endeudamiento = Pasivo Total sobre Activo Total.
 En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 Fórmula de trabajo: NE = Σ(PT) / Σ(AT)
 Σ = Sumatoria
 PT = Pasivo Total
 AT = Activo Total

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

Para efectos de verificar los índices se deberá allegar los estados de la situación financiera, debidamente auditados, con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

6.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en la realización de obras de mejoramiento vial o construcción vial o interventoría en obras viales relacionadas, cuyo valor actualizado exceda el 50% de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026).

En caso de acreditar como director de obra, tan solo se reconocerá el 50% del valor de la obra en la cual se certifica la experiencia. En el evento que la experiencia haya sido adquirida como residente de obra se valdrá el 25% del contrato ejecutado.

En el evento que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se tendrá en cuenta la experiencia de obras subcontratadas. Las certificaciones presentadas, deben contener de manera explícita la información requerida en los pliegos para la evaluación.

Para la acreditación de la experiencia se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación final y/o actas de recibo final. No se acepta la presentación de solo los contratos. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Cada una de las certificaciones deberá incluir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto claramente definido
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor del contrato
g) Recibo a satisfacción de la obra
h) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Se entiende cumplido el requisito mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con los requerimientos solicitados en el presente numeral.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados, se podrá presentar como documento el Acta de Liquidación de obra debidamente suscrita por el contratante y contratista y adjuntar copia del contrato o la certificación, si es necesario, donde se constate la información y los datos.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL POR EXPERIENCIA.**

6.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **Director de Obra** Un (1) profesional. Dedicación 40%. Título de ingeniero civil, con matrícula profesional vigente, con experiencia como director en al menos DOS (2) contratos de obra y/o interventoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.
- **Ingeniero Residente de Obra** Un (1) profesionales. Dedicación 100%. Título de ingeniero civil, con matrícula profesional vigente, con experiencia como Residente en al menos UN (1) contratos de obra y/o interventoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.
- **Profesional Ambiental** Un (1) profesional. Dedicación 100%. Título de ingeniero Ambiental y/o sanitario, con matrícula profesional vigente, con experiencia como Profesional Ambiental en al menos UN (1) contratos de obra y/o interventoría y/o consultoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.
- **Profesional SG-SST** Un (1) Profesional especialista en SG-SST. Dedicación 100%, con matrícula profesional vigente o certificado de inscripción profesional, con experiencia como Profesional SG-

SST en al menos UN (1) contratos de obra y/o interventoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.

- **Profesional Social** Un (1) profesional de trabajo social o afines. Dedicación 50%. Título de Trabajador Social o afines, con matrícula profesional vigente, con experiencia como Profesional Social en al menos UN (1) contrato de obra y/o interventoría y/o consultoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.
- **Topógrafo** Un (1) profesional o tecnólogo en topografía. Dedicación 50% con tarjeta profesional vigente, con experiencia como topógrafo en al menos UN (1) contratos de obra y/o interventoría y/o consultoría de mejoramiento vial o de construcción vial. La experiencia se debe demostrar observando lo exigido para la experiencia del oferente.
- **Maestro de obra**: Un (1) técnico o tecnólogo. Dedicación 100%. Con tarjeta COPNIA o certificación SENA como maestro de obra matrícula vigente. Experiencia como maestro de obra en al menos UN (1) contratos de obras de mejoramiento vial o construcción vial.

Cada uno debe anexar la vigencia de la matricula expedida por el COPNIA, anexando las certificaciones de los contratos exigidos anteriormente, según el caso. A su vez se deberá adjuntar la hoja de vida del personal, en el formato de la Función Pública y carta de intención suscrita por el personal profesional o técnico correspondiente indicando el porcentaje de participación requerido.
En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, sólo podrá ser modificada la planta de personal inicialmente propuesta, con autorización de la Corporación Nasa Kiwe, para lo cual, el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto. Así mismo deberá presentar nuevamente carta de intención suscrita por el personal profesional o técnico correspondiente.

6.5. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

El contratista se ceñirá a los criterios de aceptación definidos por la entidad dentro del proceso de infraestructura, para las obras, los cuales establecen las pautas de aceptación o rechazo de las obras contratadas, brindando el control de calidad en el proyecto que se desarrolla, al fijar las guías para la aceptación o el rechazo de los materiales e insumos de construcción, la recepción de los materiales o insumos, el proceso constructivo y el producto final, basados en la normatividad vigente, las técnicas de construcción y buscando la estandarización y uniformidad de los requisitos para las obras.

6.6. MANEJO AMBIENTAL

El contratista deberá tomar las medidas necesarias para minimizar los posibles impactos ambientales en el desarrollo y ejecución de la obra, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- Adecuado manejo de los residuos sólidos y/o líquidos procedentes de materiales o insumos utilizados en obra.
- Adecuado manejo de materiales procedentes de remoción del suelo, cobertura vegetal y descapote, producto de las actividades adelantadas en ejecución de la obra.
- Propender por la adecuada protección de las fuentes hídricas.
- Propender por el uso eficiente del agua utilizada en el desarrollo de las obras

6.7. MANEJO DE TRANSITO

El contratista deberá tomar las medidas necesarias para minimizar los posibles impactos en el manejo de tránsito durante el desarrollo y ejecución de la obra, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- Adecuada implementación de señalización vial para operación de maquinaria y ejecución de actividades de obra.
- Socialización a la comunidad para inicio de obra y cierres temporales de vía.
- Uso adecuado de equipos y herramientas de maquinaria pesada.
- Contar con la documentación pertinente de la maquinaria empleada.

EL contratista deberá regirse de igual manera al Plan de Manejo de Transito constituido dentro del presupuesto general de obra.

6.8. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente debe presentar una carta donde certifique que cuenta con una disponibilidad del siguiente equipo mínimo durante toda la ejecución de la obra sea propio o alquilado

- Una (1) Mezcladora de concreto. Capacidad mínima 500 litros
- Un (1) Vibrador de concreto
- Un (1) Vibro compactador manual

7. GARANTÍA ÚNICA:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA	ANALISIS DE GARANTIA
Cumplimiento.	10%	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.	Toda vez que la presente contratación corresponde a un contrato de tracto sucesivo, la entidad considera que se hace necesario el otorgamiento de garantía que ampare el cumplimiento del

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA	ANALISIS DE GARANTIA
			contrato, en los eventos en que por cualquier causa, el contratista incumpla las obligaciones derivadas del mismo, ya sea porque se niegue a continuar la ejecución del contrato o por cualquier otra circunstancia imputable a él que afecte su ejecución.
Responsabilidad Civil extracontractual.	10% (en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes 200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato.	En la ejecución de las obras pueden causarse daños a terceros (vecinos, transeúntes, etc.), supuesto que justifica la constitución de una póliza de Responsabilidad civil extracontractual que cubra eventuales condenas y/o indemnizaciones de perjuicios generados por daños imputables a los contratistas.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5%	Por el término del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra.	Para ejecutar el objeto contractual, el contratista debe acudir a la contratación de personal, pudiéndose presentar reclamaciones de orden laboral (salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones), por lo anterior, se justifica la constitución de una garantía que ampare tales obligaciones, evitando que la entidad deba asumir con sus propios recursos gastos o erogaciones a favor de personal con el cual no tiene ninguna relación laboral.
Calidad de los materiales.	10%	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.	Para ejecutar el objeto contractual, el contratista debe adquirir materiales para la realización de algunas obras, por lo anterior se necesita de una garantía que ampare la calidad de los materiales y así evitar que las obras queden en mal estado.
Estabilidad:	20%	Cinco (5) años contados a partir de la	Como en el objeto contractual existen obras que ameritan este tipo de amparos y Para garantizar el arreglo o

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA	ANALISIS DE GARANTIA
		fecha del acta de recibo final de la obra.	reconstrucción de estas obras en caso de presentarse deterioros o daños que les ocurran luego de ser recibidas por la entidad, se justifica la constitución de una garantía que ampare tales obligaciones, evitando que la entidad deba asumir con sus propios recursos este tipo de daños.

ING. JIMMY FERNANDO BARRIONUEVO GAMBOA

Asesor Área de Vías

Proyectó: Ing. Diana Lorena Guegia– Apoyo Area de Vias
Revisó Aspectos Jurídicos: - Carlos Alberto Arias S- Abogado Jurídico CNK
Revisó: Ernesto Perafán Echeverri _ Asesor Juridico Externo CNK
Aprobó: Gabriel Pillimue – Asesor Jurídico CNK